

Remesas

Hernando Bermúdez Gómez

En la Nota de Remesas de diciembre pasado publicada por el CEMLA aparece el escrito titulado *Impacto De Un Impuesto A Las Remesas Que Se Pagan En Efectivo Al Enviarlas A Latinoamérica Desde Estados Unidos* preparado por Jesús A. Cervantes González y Juan Antonio Ortega en Agosto de 2025. Al iniciar se afirma: “*En esta nota se cuantifica la posible recaudación del impuesto de 1% a las remesas que se pagan en efectivo al enviarlas desde Estados Unidos a 9 países latinoamericanos: México, Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, República Dominicana, Jamaica y Colombia. En 2024, ese conjunto de países recibió 123 mil millones de dólares por remesas provenientes de Estados Unidos. Como se detalla más adelante, no se considera que la aplicación de dicho impuesto que entrará en vigor el -1 de enero de 2026- afecte los montos de remesas enviadas desde Estados Unidos a los países latinoamericanos. —Esta nota se elaboró considerando información de los bancos centrales para las remesas recibidas por esos 9 países desde Estados Unidos, así como de la industria de remesas, tanto para los porcentajes de las que son enviadas desde locales físicos en ese país como para los porcentajes de las remitidas desde tales locales que se pagan en efectivo. También se utilizó información de la masa salarial en Estados Unidos de cada uno de los 9 grupos migratorios, obtenida mediante extracciones de la base de datos de la Current Population Survey, que es una encuesta mensual en hogares recabada por la Oficina de Censos de Estados Unidos y que es una fuente oficial de estadísticas laborales.*” Como se sabe e indica la IA utilizada por Google “*Colombia cerró 2025 con un nuevo máximo en remesas: el país recibió US\$13.098 millones, un crecimiento de 10,6 % frente a 2024, cuando se registraron US\$11.843 millones.*” El nuevo impuesto es otra manifestación de los conceptos económicos impuestos por la actual administración de los Estados Unidos de América. ¿Será inane tal impuesto para los receptores en Colombia? Habrá para quienes no tenga efecto y para quienes sí. Mientras tanto por regla general, es decir, en principio, los que reciben las remesas no deben pagar impuesto de renta sobre ellas. Obviamente este tratamiento no corresponde al que debe aplicarse en materia financiera, porque para ésta existen entes que reciben como ingresos solo donaciones, dentro de las que estarían las remesas.

Bogotá, febrero 23 de 2026